



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Ocho (08) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de Interlocutorio N°1208

Radicado No. 05001 31 05 013 2019 00554 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral Singular promovido por **HANS ADRIAN ESPINOSA VERA**, contra de **ROMÁN DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA, ROBINSÓN DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA, DAYRON DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA, NORBEY DE JESÚS GÓMEZ MEJÍA, MANUELA GÓMEZ ESTRADA, MAYRA ALEJANDRA GÓMEZ LÓPEZ, y LUISA MARÍA GÓMEZ LÓPEZ**, en atención al último memorial presentado por la parte ejecutante, se pasa a resolver lo pertinente, así:

En autos pasados se requirió a la parte actora para que notificara a la parte ejecutada a la dirección que fue *"dada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA (04RespuestaOficioTribunalAdministrativoAnt- Página 8), en relación a lo ordenado en el mandamiento de pago para que certificaran los domicilios de todos los ejecutados que se acredita en el proceso de Acción de Reparación Directa con Radicado 05001 23 31 000 2002 00236 00, donde actuaron como demandantes."*

Es así, como estudiada la documental allegada al expediente, advierte esta dependencia judicial, que se remitió la respectiva comunicación de *"Citación para diligencia de notificación personal"* a la dirección *"Calle 44 B No. 81 -16 en la ciudad de Medellín, la cual corresponde al parqueadero "Garaje Puerta Roja"*, siendo infructuosa tal gestión dado que la empresa de mensajería devolvió la misma reportando que la *"LA DIRECCIÓN NO EXISTE"* (10Memorial -página 56 PDF).

Por lo expuesto, se observan los presupuestos del inciso 3° del artículo 29 del CPTYSS, siendo por tanto procedente disponer el EMPLAZAMIENTO de la PARTE EJECUTADA, el cual se realizará respetando los parámetros del Decreto 806 de 2020, es decir, solamente será publicado en el registro único de personas emplazadas, el cual estará a cargo del despacho, por lo que la parte actora deberá abstenerse de realizar la publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido una vez transcurrido quince (15) días después de la publicación en el registro.

Igualmente, se advertirá a la parte emplazada, que en caso de no comparecer en el término señalado, se continuará el trámite del proceso con el defensor de oficio designado por el despacho para el efecto.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el anterior artículo, en concordancia con el 108 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se procede a nombrar como curadora *ad-litem*, a la abogada Dra. **MANUELA ANDREA LOPEZ HENAO**, portadora de la T. P. No 253.225 del C. S. de la Judicatura, quien se localiza el **correo electrónico: manuelalopez887@gmail.com** ; para que represente los intereses de la parte emplazada, a quien se le deberá notificar en los términos del artículo 49 del CGP; advirtiendo en todo caso que el presente nombramiento es de forzosa aceptación dentro los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente nombramiento; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual, se compulsaran copias a la autoridad competente, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email:

hspinosavera@yahoo.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
09/07/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43a9ac9dceba889d346982c0c424bafdeb8e56e01b7324c46809c955ee558dc3

Documento generado en 08/07/2021 07:22:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**